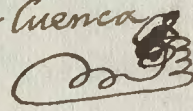


cuarenta dias de Indulgencia  
 a qualesquiera personas que  
 asistieren y togaran a Dios pa-  
 ra que tengan cumplido efecto  
 todos los deseos de la Nacion  
 reunida en las Cortes  
 generales y extraordinarias.  
 Se me previene que de todo  
 quanto se hiciere fennita tes-  
 timonio breve, individual  
 y claro.

Dios que a N. m. d. a.  
 Yeda 30 de Nobre de 1840

Miguel Ramon de  
 Moncada y Luena  


de manubis.

ARTO, CUARENTA  
 BIS, AÑO DE MIL  
 OS Y QUINZ.

Villa de Yeda a quatro de  
 Juntos y congregados los  
 quinto de los señores Dipu-  
 tados, que ayafo firmaran,  
 Ayuntamiento sobre nombre  
 axalar sus Quasimas  
 y formidad el Ayuntamiento  
 asqual Cabdavia, N. Juan  
 N. Man. co Lucas Treason  
 lo que se haga entender  
 de esta Curadicia de l.

iendo una de las obligaciones  
 o, e igualm. que del Ayunta-  
 de que las exiulas deprimen  
 n arrojadas a lo que pre-  
 sus marmos atunidos a esta

La R. Jurisdiccion Ordinaria de esta Villa

y a lo que se previene en el arte mandado dar por el  
 en ensanza de los niños por el R. y Supremo Consejo,  
 y habiendole dado diferentes quejas de q. no se en-  
 naba arrojado del arte prefixado por la multitud  
 de niños, que de arroj estan de los maestros, como yo tam-  
 bien por la falta de tiempo, que despendia el dia  
 no Nadal Caschans en cumplim. de su oficio, que  
 tiene de Organista en la Iglesia Parroquial de esta  
 Iglesia, de donde multa una grande de aduicio  
 en los estudios de Latinidad, como yo tambien

